

SESIÓN EXTRAORDINARIA y URGENTE DE 20 DE MAYO DE 2014.-

ASISTENTES

Concejales

D. Ramiro Ibáñez Abad
D. Félix Pascual Ayuso
D^a. Raquel Abad Chicote
D. Vicente Lázaro Ibáñez
D^a Mónica Ureta Alonso

EXCUSAN SU ASISTENCIA

D. José Antonio Álvarez Chicote
D. Ricardo de Pedro López

SECRETARIO

D. Amadeo González Galerón

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA EL DÍA 20 DE MAYO DE 2014.-

En la localidad de Canicosa de la Sierra siendo las Trece horas del día 20 de Mayo de 2014, se reunió en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial la Corporación Municipal, con asistencia de los Concejales y Secretario que al margen se relacionan, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Ramiro Ibáñez Abad, al objeto de celebrar la Sesión Pública ordinaria, en 1^a convocatoria, conforme a lo previsto en el artículo 38 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Decreto

2578/86 de 26 de Noviembre.

Excusan su asistencia al Pleno D José Antonio Álvarez Chicote y D. Ricardo de Pedro López por motivos las motivos laborales.

motivos laborales

Se declara por el presidente la apertura del acto público, en el cual comprobado el quórum suficiente se pasan a tratar los siguientes puntos del orden del día, conforme a la convocatoria previa:

- 1.- Declaración del carácter de urgencia de la Sesión
- 2.- Expediente contratación obra de Asfaltado Parcial de Calles: San Bartolomé, de San Roque a Revenga, del Obispo, José cuesta, de la Fuente, Mari Pico, Real y Del Cerrillo.
3. – Aprobación Expediente de Enajenación Aprovechamientos maderables del 2014.
- 4.- Otorgamiento de representación y defensa en juicio a la Diputación Provincial de Burgos.
- 5.- Aplicación de Coeficientes de actualización de valores catastrales

1.- DECLARACIÓN DEL CARÁCTER DE URGENCIA DE LA SESIÓN

Por la presidencia se exponen los motivos por los que se ha convocado el pleno con el carácter de Urgencia y que se fundamentan en la necesidad de resolver los asuntos a tratar y que no pueden demorarse a otro día por cuestiones de agenda del Alcalde.

La corporación municipal, por unanimidad acuerda ratificar el carácter de urgencia de la sesión.

2.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN OBRA DE ASFALTADO PARCIAL DE CALLES: SAN BARTOLOMÉ, DE SAN ROQUE A REVENGA, DEL OBISPO, JOSÉ CUESTA, DE LA FUENTE, MARI PICO, REAL Y DEL CERRILLO.

Visto que por el ALCALDE-PRESIDENTE se detectó la necesidad de realizar la contratación de las obras consistentes en ASFALTADO DE CALLES debido al Estado de deterioro del pavimento de las calles Objeto del contrato, se encargó la redacción de un proyecto de asfaltado de calle al Arquitecto D. Luis M^a de la peña del Hierro.

Considerando que se acordó por el pleno del Ayuntamiento en fecha 28 abril de 2014 la modificación del proyecto elaborado inicialmente y se encargó una modificación del proyecto de ejecución para que se incluyan el asfaltado completo de las calles San Bartolomé, la totalidad de la calle del Obispo y se incluya la calle Real que en el proyecto no constaban.

Considerando que ya ha sido presentado por el Técnico redactor del proyecto el nuevo documento técnico que contempla las modificaciones requeridas y se ha elaborado el correspondiente pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Considerando que se han emitido informes de secretaria intervención en cuanto al procedimiento a seguir y el importe de licitación del contrato. Que se ha realizado la fiscalización del gasto, fase A de autorización. Y Visto el informe propuesta de secretaria de fecha 19 de mayo de 2014.

La corporación municipal, por unanimidad de los concejales asistentes, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, para la obra de ASFALTADO PARCIAL DE CALLES: SAN BARTOLOMÉ, DE SAN ROQUE A REVENGA, DEL OBISPO, JOSÉ CUESTA, DE LA FUENTE, MARI PICO, REAL Y DEL CERRILLO, por importe de 85.908,89 €

SEGUNDO. Autorizar, en cuantía de 85.908,89 euros, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación de las obras de ASFALTADO DE CALLES, con cargo a la partida 450.60100 del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2014.

TERCERO. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán el contrato de obras consistentes en ASFALTADO DE CALLES por procedimiento negociado sin publicidad.

CUARTO. Solicitar ofertas, a las siguientes empresas:

- Construcciones Beltrán, S.L
- Jacinto Rejas de Pedro
- Construcciones Hermanos Sastre, S.L
- Encofrados Masai, S.L

3. – APROBACIÓN EXPEDIENTE DE ENAJENACIÓN APROVECHAMIENTOS MADERABLES DEL 2014

Visto el estado de tramitación del expediente para la enajenación de los aprovechamientos de madera del 2014 y dada cuenta de lo acordado por el pleno de la corporación en fecha 28 de abril de 2014.

Dada cuenta por el Sr. Alcalde de las reuniones y conversaciones mantenidas con el Presidente de la Sociedad Vecinal de Venta de Maderas San Esteban, de Canicosa de la Sierra, se propone a los miembros de la corporación municipal que se dé opción a la Sociedad Vecinal para que se encargue ella de la venta de la totalidad de los aprovechamientos de madera del ejercicio 2014 o la opción de que sea el Ayuntamiento quien enajene todos los lotes de madera. Dentro de ambas opciones, de los recursos obtenidos, se repartirán a los vecinos en cuantía equivalente a la media de los dos ejercicios anteriores y el restante corresponderá al Ayuntamiento de Canicosa de la Sierra. Por el Sr. Alcalde se justifica la necesidad de venderlo todo de forma conjunta en la mala calidad de los aprovechamientos de este año, que no se da cobertura con este plan a los metros cúbicos de privilegio que tienen los vecinos con una madera de calidad, y por ello los miembros de la Sociedad Vecinal no han querido hacer una selección de los lotes que cubran los 2.750 m³ de privilegio vecinal.

Por secretaría se informa a los asistentes que la opción de que sea la Sociedad Vecinal de Venta de Maderas San Esteban quien proceda a la enajenación de la totalidad de los aprovechamientos de madera no se ajusta a derecho por los siguientes motivos: La titularidad de los aprovechamientos maderables es del Ayuntamiento de Canicosa de la Sierra, como entidad propietaria del monte y no de la sociedad Vecinal de Venta de Maderas, la cual es una entidad privada de la que no participa el Ayuntamiento de Canicosa de la Sierra.

Que el uso, disfrute y enajenación de los bienes de titularidad municipal está perfectamente definido y regulado por ley. Por ello, la enajenación de los aprovechamientos maderables debe realizarse por el Ayuntamiento de Canicosa de la Sierra de conformidad al procedimiento de enajenación definido por la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, el Reglamento de Bienes, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Asimismo, si bien es cierto que a los vecinos les corresponden 2.750 m³, en cumplimiento del Real Privilegio de los vecinos de la localidad, este se deberá acomodar a lo que dispone la Ley en cuanto a la enajenación y a lo que dispone en el Plan de Ordenación de los Recursos Forestales con rango normativo. La plasmación material del Real Privilegio, y respetando la ordenanza reguladora del acceso a los aprovechamientos maderables, se puede hacer cediendo a los vecinos los 2.750 m³ en lotes o como se ha realizado en los últimos años, mediante el reparto en dinero de los recursos obtenidos.

Sin perjuicio de lo dicho anteriormente, por secretaría se desaconseja la opción planteada por el Sr. Alcalde, por los perjuicios que se podrían ocasionar a la ejecución presupuestaria del Ayuntamiento en lo que respecta a los ingresos. Los ingresos procedentes de la enajenación de la madera suponen un 25 % de la totalidad de los recursos del presupuesto del Ayuntamiento y

no se garantiza que estos se vayan a efectuar dentro del ejercicio económico, y tampoco se articula ningún medio de garantía, quedando totalmente en juego la estabilidad presupuestaria del Ayuntamiento.

La corporación municipal queda enterada, previa deliberación del asunto, por unanimidad de los concejales asistentes, ACUERDA:

Primero.- Requerir a la Sociedad Vecinal de Venta de Maderas San Esteban de Canicosa de la Sierra para que opte por una de las siguientes actuaciones con las condiciones que se señalan a continuación:

Enajenación lotes de madera por el Ayuntamiento: Que la Sociedad Vecinal opte por que los 2.750 m³ de madera de Real Privilegio sean enajenados junto con los demás lotes de madera por el Ayuntamiento de Canicosa de la Sierra, y de los ingresos obtenidos se reintegren a la sociedad vecinal para su reparto a los vecinos en cuantía equivalente a la media del reparto de los dos últimos años.

Enajenación lotes de madera por la Sociedad Vecinal: Que por el Ayuntamiento se ceda a la sociedad vecinal la totalidad de los aprovechamientos maderables del 2014 para su enajenación con sujeción a las siguientes condiciones:

- Iniciar la enajenación en el plazo de 15 días naturales desde la presentación del presente escrito, siendo conocedores de que si no se cumple este requisito serán enajenados por el Ayuntamiento. Si se quedara desierto algún lote, estos serán subastados nuevamente y de forma sucesiva, en el plazo de 15 días desde la última subasta.
- Que de los ingresos obtenidos con la enajenación, se reintegrará al Ayuntamiento el importe restante del reparto a cada vecino de la media de los dos últimos años.
- Que en la enajenación se realizará mediante subasta pública y se cumplirán los requisitos de publicidad, igualdad y concurrencia pública.

Segundo.- La decisión a la que opte la Sociedad Vecinal de Venta de Maderas será inmediatamente ejecutiva una vez comunicado al Ayuntamiento de Canicosa de la Sierra.

4.- OTORGAMIENTO DE REPRESENTACIÓN Y DEFENSA EN JUICIO A LA DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta del oficio remitido por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Burgos, a través del cual se notifica el Decreto de interposición de Admisión a trámite e interposición de Recurso Contencioso Administrativo (Procedimiento Abreviado 194/2014) por la empresa Montajes Eléctricos Castellanos S.L contra el acuerdo del pleno del Ayuntamiento, adoptado en fecha 21 de diciembre de 2014, por el que se ordenaba la ejecución de garantía definitiva en contrato de obras por no cumplir con la obligación de pago de los honorarios de dirección de obra.

Asimismo se reclama la remisión del expediente administrativo que motivó la resolución impugnada.

Los miembros de la Corporación, una vez enterados del contenido de la Providencia, y para dar cumplimiento a lo ordenado en la misma, en votación ordinaria, y por unanimidad, **ACUERDAN:**

Primero.- Remitir al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Burgos, el expediente administrativo que motivó la resolución impugnada por la empresa Montajes Eléctricos Castellanos, SL.

Segundo.- Notificar a todos los interesados en el expediente administrativo de referencia, el contenido del presente acuerdo, emplazándoles para que puedan comparecer ante ese juzgado en el plazo de nueve días con advertencia de las responsabilidades que correspondan.

Tercero.- Solicitar de la Excm. Diputación Provincial de Burgos el servicio de asistencia en juicio para la representación y defensa jurídica del Ayuntamiento en este procedimiento, y facultar al Alcalde Presidente para la firma y otorgamiento de los poderes que fueren precisos para la ejecución de lo acordado.

5- APLICACIÓN DE COEFICIENTES DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES CATASTRALES

Dada cuenta por el Sr. Alcalde Presidente de la Corporación Municipal de los oficios remitidos por el Gerente Territorial del Catastro y por el Servicio de Recaudación de la Excm. Diputación Provincial de Burgos relativos a la posibilidades de aplicación de coeficientes de actualización de valores catastrales en el 2015 y sucesivos al objeto de poder acercar la referencia de los valores catastrales al entorno del 50% del valor de mercado. Visto que los valores catastrales medios del municipio de Canicosa de la Sierra se encuentran en el entorno del 27% al 30 % del valor de mercado.

Considerando que este año será de aplicación la prórroga del incremento legal del tipo de gravamen del IBI, que en este caso es de un 10%, no pudiendo ser el tipo de gravamen mínimo y supletorio inferior al 0,6 %.

Considerando que el tipo de gravamen vigente en la localidad es del 0,6 % para la Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana, producto de la modificación de la ordenanza realizada en el 2013.

Considerando que siendo la opción de aplicar la actualización de coeficientes de actualización la más viable, para que no se queden los valores desfasados con respecto del valor de mercado, y que la última ponencia de valores en la localidad es del año 1993, es adecuado al interés municipal aplicar esta medida de actualización de Valores.

Considerando que con la medida de actualización de valores catastrales, se produce un incremento de la base liquidable y por ello una subida del recibo del IBIU, esta situación se puede amortiguar mediante una bajada del tipo de gravamen al 0.5% y de esta manera no se pierde poder recaudatorio para el Ayuntamiento y los Vecinos de la localidad no ven incrementado su recibo del IBI en los próximos años.

Por todo ello, los miembros de la corporación Municipal, previa deliberación del asunto, y por unanimidad de los concejales asistentes, cinco de los siete que legalmente la componen, ACUERDA:

Primero.- Solicitar la aplicación de actualización de coeficientes e valores catastrales para el año 2015 y sucesivos.

Segundo.- Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de Bienes Inmuebles en el sentido de bajar el tipo impositivo del IBIU del 0,6 % al 0,5 % y que quedara con la redacción que a continuación se recoge:

Art. 6.- Tipo de Gravamen y Cuota.

1. La cuota íntegra de este impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen que quedará fijado en:

- El 0,50 por cien cuando se trate de bienes de naturaleza urbana.

Tercero.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Cuarto.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Quinto.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

Seguidamente, no habiendo más asuntos que tratar, el Alcalde-Presidente levanta la Sesión siendo las 13 horas 50 minutos, de lo cual como Secretario doy fe.

Vº Bº
Al Alcalde

El Secretario